RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 209-MDR-AL
Rímac, 18 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTOS:
El Informe N° 1360-2024-SGSBS-GDHYS/MDR, Subgerencia de Salud y Bienestar Social, Memorándum N° 1637-2024-GDHS-MDR, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Informe Legal N° 595-2024-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 2097-2024-GM/MDR, de la Gerencia Municipal, sobre la designación del funcionario responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA-PANTBC de la Municipalidad Distrital del Rímac, y;

CONSIDERANDO:
Que la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que, a partir del año 2003, se inicie la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional;

Que, en virtud de inciso 2.11 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos, corresponde a los Gobiernos Locales Distritales, como función específica exclusiva, ejecutar el programa Vaso de Leche y demás Programas de Apoyo Alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2016- MIDIS- Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria- PCA; establece como funciones del Gobierno Local, la responsabilidad de ejecutar el Programa de Complementación Alimentaria- PCA; a) Suscribir y cumplir el Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS. B) Utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo. C) Verificar en coordinación con las Organizaciones Sociales de Base en la modalidad de Comedores Populares la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecido por el MIDIS;

Que, la Ordenanza 614-MDR, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital del Rímac, en su Artículo °62 – *Funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social*, que a la letra dice en su Inciso 6°: "*Monitorear el desarrollo de las acciones relacionadas con la gestión de programas sociales y de complementación alimentaria*, (..);

Que, con Resolución de Alcaldía **Nº 205-2024-MDR-AL, se dejo sin efecto** la Resolución de Alcaldía N°21-2024-MDR-AL de fecha 01 de Febrero de 2024, sobre la designación a la Lic. Yasmin Laura Farfán como funcionaria Responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA-PANTBC de la Municipalidad Distrital Del Rímac;

Que, con Memorándum N° 1637-2024-GDHS-MDR, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite el Informe N° 1360-2024-SGSBS-GDHYS/MDR, de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, mediante el cual solicita la Designación del responsable del Programa de Complementación Alimentaria - PCA-PANTBC de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante Informe Legal N° 595-2024-OGAJ-MDR, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable designar al funcionario del Programa de Complementación Alimentaria PCA-PANTBC de la Municipalidad Distrital Del Rímac;

Que, mediante Memorándum N° 2097-2024-GM/MDR, la Gerencia Municipal, precisa que se deberá designar como funcionaria responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA-PANTBC de la Municipalidad Distrital Del Rímac, a la Ing. Grizel Dayanna Sanchez Chavarry;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Ing. Grizel Dayanna Sanchez Chavarry, Sub Gerente de Salud y Bienestar Social (e), funcionaria responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA-PANTBC de la Municipalidad Distrital Del Rímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÌCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal Institucional (www.munirimac.gob.pe)

REGÌSTRESE, COMUNÌQUESE Y CÙMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
ABOG. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE